



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

## N° 131-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de junio del 2025.

### VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 09 de junio de 2025; Informe N° 179-2025-UNIFSLB/B/OAJ, de fecha 18 de junio de 2025; Informe N° 180-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 18 de junio; Expediente N° 3676 de fecha 20 de junio de 2025; Informe N° 379-2025-UNIFSLB de fecha 20 de junio de 2025; Informe Jurídico N° 189-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 23 de junio de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, mediante solicitud de fecha 09 de junio del 2025, el Sr. Jorge Ernesto Fernández Requejo cursa escrito (Anexo 01), indicando en el asunto "SOLICITUD DE DEFENSA LEGAL EN INVESTIGACIÓN", en consideración a la referencia caso N° 206024500-2025-618-0, adjuntando al mismo expediente el anexo 02 (compromiso de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

reembolso), anexo 03 (propuesta de defensa o asesoría) anexo 04 (compromiso de devolución), ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, refiriendo en el mismo: "(...) solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral I) DEL ARTICULO 35° de la ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinda defensa legal por cuanto he sido comprendido en la investigación fiscal (...)".

Que, mediante Informe N° 179-2025-UNIFSLB/B/OAJ de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "REQUERIMIENTO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE EL EMPLAZAMIENTO EN LA INVESTIGACION FISCAL", refiriendo en el mismo que: "(...) conforme a lo dispuesto en el presente párrafo del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", el cual dispone "la omisión de los requisitos exigidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva, debe ser subsanado por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente directiva, por su intermedio corresponderá que se cursen las cartas para requerir al exservidor cumpla con subsanar la omisión de la presentación del numeral 1) de su escrito (...)".

Que, mediante Informe N° 180-2025-UNIFSLB/B/OAJ de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "SOLICITO ANTECEDENTES DEL EXSERVIDOR JORGE ERNESTO FERNANDEZ REQUEJO", refiriendo en el mismo que: "(...) conforme a lo dispuesto por el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", solicita a su despacho remitir los antecedentes y cualquier otra información relevante para la evaluación y pertinente de otorgar tal beneficio al exservidor (...)".

Que, mediante Expediente N° 3676 de fecha 20 de junio de 2025, el Sr. Jorge Ernesto Fernández Requejo cursa escrito de asunto "ADJUNTO DOCUMENTO", en consideración a la referencia: "Solicitud de defensa legal en investigación fiscal Caso N° 2060248500-2025-618-0", refiriendo en el mismo: "(...) cumpro con adjuntar la citada disposición fiscal (...)".

Que, mediante Informe N° 379-2025-UNIFSLB de fecha 20 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica haciendo referencia al Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON de fecha 19 de junio de 2025 suscrito por el Tec, Adm. III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual refieren: "El señor Jorge Ernesto Fernández Requejo, identificado con DNI N° 70068490, fue designado en el cargo de confianza como Asesor de Presidencia de comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante Resolución Presidencial N° 286-2024-UNIFSLB/P de fecha 11 de noviembre del 2024; habiendo concluido su designación por renuncia que le fuera aceptada mediante Resolución Presidencial N° 320-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre del 2024; Asimismo, fue designado en el cargo de confianza como Asesor de Vice Presidencia Académica de la comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante Resolución Presidencial N° 321-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre del 2024; habiendo concluido su designación por renuncia que le fuera aceptada mediante Resolución Presidencial N° 100-2025-UNIFSLB, de fecha 16 de mayo del 2025; conforme se puede verificar de su legajo, durante su permanencia



Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



como servidor de esta Universidad, no ha registrado sanciones de ninguna clase; ni mantiene pendiente ningún procedimiento administrativo disciplinario”.

Que, mediante Informe Jurídico N° 189-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, señalando como asunto: “Respecto de la solicitud de defensa legal en investigación fiscal – Caso N° 206024500-618-0 – Jorge Ernesto Fernández Requejo”; manifestando en el análisis jurídico que: “(...) se concluye que la solicitud presentada por el señor Jorge Ernesto Fernández Requejo cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, conforme a lo dispuesto en el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC. Toda vez que el exservidor ha cumplido con presentar toda la documentación exigida por el artículo 6.3 de la Directiva SERVIR (...)”; concluyendo dicha Oficina que resulta: “Procedente la solicitud presentada por el recurrente Jorge Ernesto Fernández Requejo, en calidad de exasesor de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de requerimiento de contratación de defensa legal presentada por el ex servidor público Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo, por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles” y sus modificatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administraciones realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado, Presidencia, Vicepresidencias, Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación.  
DGA  
OPP  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TELADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

